

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de septiembre de 2021.
DEIA-DEEIA-AC-0143-0809-2021

Ingeniero
RAFAEL SABONGE
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

Respetado Ingeniero Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y REHABILITACIÓN DE CALLES INTERNAS DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en los corregimientos de Changuinola, El Empalme, el Silencio, Guabito, Barriada 4 de abril, Finca 60 y finca 06, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución pagina 42, se indica que: *“La fase de construcción / ejecución del proyecto conlleva la ejecución de las siguientes actividades; Rehabilitación de las calles internas, Avenida Omar Torrijos _ 6.65 km, Avenida 17 de abril _ 5.197 km, El Empalme – El Silencio _ 7.264 km, Finca 8 _ 0.756 km, Alto del Golf _ 0.510 km, Calles del corregimiento de Changuinola (Villa Verde, El Cuadrante de Base Line, Switch 4) _ 13.889 Km, Calles del corregimiento de Barriada 4 de Abril (Circunvalación) _ 3.530 Km, Calles del corregimiento de El Empalme _ 9.092 Km, Calles del corregimiento de Finca 60 _ 4.512 Km, Calles de Finca 6 _ 5.018 Km, Calle Rehabilitación de camino Milla 21 – Guabito _ 4.6 Km”* sin embargo según la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se indica: *“le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: altos del golf 400.6m; Ave. 17 de abril 1476.5m; Ave de los Girasoles 1482.1m; Ave Omar Torrijos 6602.7m; Avenida 17 de abril 5015.7m; Calle El Empalme- El Silencio 6923.5m; Calle Principal 551.4m; Finca 8 616.6m; Milla 21-Guabito 4563.9m, los datos de calles de Finca 6, calles del corregimiento de Changuinola; calles del corregimiento de El Empalme, calles del corregimiento de finca 60, (no fueron incorporadas para el análisis ya que los mismos deben ser verificadas)”* por lo que se solicita:

- a. Verificar y presentar las coordenadas del alineamiento de las calles del proyecto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 2

- b. Presentar coordenadas de las calles de Finca 6, calles del corregimiento de Changuinola; calles del corregimiento de El Empalme, calles del corregimiento de finca 60 en secuencia lógica.
2. Dentro del punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, pág. **58** del EsIA, se indica: “*Esta actividad consiste en la rehabilitación de puntos en la carretera que tienen fallas en su estructura. Por lo que el Contratista deberá realizar todos los estudios necesarios para el diseño y la construcción para la estabilidad del talud y solución a los puntos críticos localizados en las vías a rehabilitar de acuerdo*” además, no se indica si el proyecto contará con áreas temporales y/o provisionales tales como: campamento, área de maquinarias, oficinas, taller, etc. Por lo que se solicita:
- Aclarar, si el alcance del proyecto contempla estas actividades. En caso de que la respuesta sea afirmativa identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de los puntos críticos localizados en las vías a rehabilitar, en la cual se colocarán muros de gavión y geocelda para estabilización de talud.
 - Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum del área destinada para campamento, área de maquinarias, oficinas, taller, etc. En caso de que se ubique en propiedad privada, deberá presentar:
 - Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa/es
A/2019



Aébrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Gaynor</u>
Fecha:	<u>13/9/2021</u>
Hora:	<u>11:20am</u>

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 31 (14) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

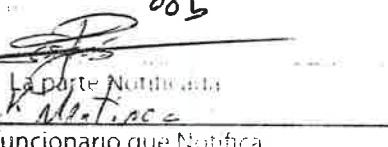
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/erm



Ministerio de Obras Públicas
A las Tres y Trescientas (3:30) 1900
de Hoy Quince (15) 2021
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Tomas Pinzon
el contenido de la 005


La parte Notificada
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 19 de marzo 2021






REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernández Polanco

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 06-ENE-2030



8-304-130

fiel copia de su original
13/9/2021
Sayuris